

b) No haber incurrido durante los dos últimos años, en faltas de las calificadas como graves o muy graves.

c) No tener valores pendientes anteriores a los últimos ocho años.

d) Que su gestión durante el último bienio ofrezca un incremento de recaudación voluntaria y ejecutiva, apreciado conjuntamente, de más de una quinta parte de la diferencia entre el tipo de la recaudación lograda y 100, o que el Recaudador concursante hubiera obtenido en los dos años del bienio primeramente citado la recompensa especial por recaudación a que se refiere el artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

Los méritos determinantes en los funcionarios provinciales no recaudadores serán:

- La mayor categoría y clase del funcionario.
- El mayor tiempo de servicios a la Diputación.
- El mayor tiempo de servicios en funciones recaudatorias de arbitrios y tasas provinciales.
- La menor edad.

Para funcionarios de Hacienda:

El orden de prelación será el establecido en el artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Para no funcionarios:

La Corporación apreciará discrecionalmente los méritos que acrediten.

Base 5.ª El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán en la Secretaría de la excelentísima Diputación Provincial, Negociado de Registro, y en horas de nueve a catorce.

Conforme al artículo 6.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, bastará que los solicitantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, especialmente las que puedan determinar preferencia en el nombramiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación, así como los méritos que estimen convenientes.

Base 6.ª El concursante propuesto para Recaudador presentará en el plazo de treinta días hábiles los documentos siguientes:

Si es funcionario provincial o de Hacienda con carácter de Recaudador o ex Recaudador, certificación de la Tesorería de Hacienda con arreglo al modelo número 1 del Estatuto de Recaudación exigido en la norma 2.ª del artículo 26 de dicho Estatuto.

El funcionario provincial, certificación en que conste su categoría y antigüedad y de carecer de nota desfavorable.

El funcionario de Hacienda, la hoja de servicios.

Si no está comprendido en los grupos anteriores, certificación de nacimiento legalizada en su caso, de buena conducta, negativa de antecedentes penales y de adhesión al Movimiento.

También presentará el propuesto, de cualquiera de los tres grupos, los justificantes de los méritos que hubiera consignado en su instancia.

La no presentación de estos documentos producirá la eliminación del concurso y el acuerdo de nueva propuesta.

Base 7.ª La fianza en efectivo, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local, habrá de quedar constituida dentro de dos meses siguientes a la publicación del nombramiento de Recaudador en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Base 8.ª La Diputación Provincial no dará posesión al designado mientras no sea firme el nombramiento, bien porque no sea impugnado o porque recaiga resolución del Ministerio de Hacienda en caso de reclamación.

Base 9.ª La falta de toma de posesión por el funcionario designado, ya sea por no haber constituido la fianza o por renuncia al cargo, determinará la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, contado desde el término del plazo de posesión, y en el caso de no ser funcionario, la eliminación de todo concurso posterior en cualquier provincia durante el plazo de dos años.

Base 10. El Recaudador designado cesará como tal, sin derecho a indemnización ni reclamación alguna, en los casos en que cesara la Excm. Diputación como Entidad recaudatoria por cualquiera de los motivos comprendidos en los apartados 1.º, 2.º y 3.º de la condición número 4 del artículo 45 del vigente Estatuto de Recaudación.

Base 11. El Recaudador designado se responsabiliza ante la excelentísima Diputación Provincial por cuantas sanciones puedan imponerse por las Autoridades de la Hacienda Pública por negligencia o ignorancia en el cumplimiento de sus obligaciones, así como del importe de aquellos valores que se le estimen perjudicados, cuyas sanciones y perjuicios repercutirán íntegramente en el Recaudador nombrado.

Base 12. La Corporación podrá revisar la fianza del Recaudador cuando los cargos aumenten en un 20 por 100 deducido del promedio de un bienio, en relación con la cantidad consignada en estas bases.

Base 13. El Recaudador designado tendrá las incompatibilidades expresamente señaladas en el Estatuto de Recaudación y en la vigente legislación aplicable.

Base 14. La Excm. Diputación se reserva el derecho de modificar las condiciones económicas descritas, en caso de que la legislación disminuyera el premio en voluntaria y participaciones en recargos de apremio que el Estado le tiene concedidos por el Servicio de Recaudación.

Base 15. El Recaudador designado estará sujeto a las disposiciones del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, disposiciones complementarias y a cuantas se dicten en lo sucesivo por la Superioridad y remitiéndose, por tanto, a los derechos y obligaciones que le imponen aquellos textos legales y a cuantos emanen de la Administración Pública, de esta Corporación y del Jefe provincial del Servicio recaudatorio.

Base 16. Serán de cuenta del Recaudador designado todos los gastos necesarios para la función a desempeñar, local, personal, material, locomoción, etc.

Base 17. Si fuera designado para el cargo un funcionario provincial, pasará a la excedencia activa. Si lo fuera de Hacienda, le será aplicable su legislación específica.

Base 18. Todos los gastos de inserción de anuncios en los «Diarios Oficiales», así como los gastos e impuestos de formalización del nombramiento, constitución de fianza, etc., serán de cuenta del designado Recaudador.

Sevilla, 30 de marzo de 1962.—El Presidente, Miguel Maestre y Lasso de la Vega.—1.602.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Tarragona haciendo público el Tribunal y aspirantes admitidos para proveer la plaza de Taquígrafo vacante en la plantilla de funcionarios de la misma.*

Presidente: Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales:

Don Adolfo Enrique Millán López, del Cuerpo Técnico del Ministerio de la Gobernación, en representación del Director general de Administración Local, designado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Señorita María Dolores Cabré Monserrat, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media, en representación del Profesorado oficial.

Don Conrado Miquel Carreras y don Adolfo Marchena Mir, taquígrafos.

Don Emilio Tortosa Mollá, Abogado, Secretario de la excelentísima Diputación Provincial.

Secretario: Don Alfonso Ferrer Rodríguez, funcionario Jefe del Negociado de Personal de la Excm. Diputación.

Aspirantes: Srta. Montserrat Guardiola Sala.

Excluidos: Ninguno.

Lo que para general conocimiento y el de aquellos a quienes pueda interesar, se hace público en este diario oficial, en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el régimen general de oposiciones y concursos.

Tarragona, 9 de abril de 1962.—El Presidente, Antonio Soler Morey.—El Secretario, Emilio Tortosa Mollá.—1.624.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada para proveer la plaza de Oficial Mayor de este Municipio.*

Finalizado en el día de ayer el plazo de treinta días hábiles que fuera concedido para la admisión de instancias de aspirantes que desean tomar parte en el concurso o en los

exámenes de la oposición, en su caso, anunciados para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento que se halla vacante, convocado en virtud de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 2 de febrero del corriente año y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 46, de fecha 22 de febrero último, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de fecha 8 de marzo siguiente, han sido admitidos para efectuar los ejercicios de la oposición los solicitantes, Licenciados en Derecho, que a continuación se relacionan, al no haberse presentado ninguna instancia de Secretario de primera categoría de Administración Local:

Don Francisco Carriño Mantecón.  
Don Arturo Otero Castelló.  
Don José del Río Jiménez.  
Don Arcadio Moreno Rodríguez-Buzón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Alcalá de Guadaíra, 14 de abril de 1962.—El Alcalde.—1.790.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Andújar referente al concurso entre Secretarios de primera categoría de Administración Local, para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor vacante en este Ayuntamiento**

Por la presente se convoca a concurso y simultáneamente oposición a la plaza vacante de Oficial Mayor de este Ayuntamiento entre Secretarios de primera categoría y Licenciados en Derecho o Ciencias Políticas, respectivamente.

La plaza que tiene las funciones indicadas en el artículo 236 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, está dotada con el 80 por 100 del sueldo del Secretario del Ayuntamiento, equivalente a 25 600 pesetas, más los emolumentos legales.

Las bases para el concurso u oposición fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Jaén número 80, del día 6 del actual.

Andújar, 11 de abril de 1962.—El Alcalde.—1.643.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Archivero municipal**

En méritos de acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de fecha 31 de enero del corriente año, se convoca concurso-oposición libre para proveer, con carácter de propiedad, una plaza de Archivero municipal, dotada con el sueldo anual de 19 000 pesetas, dos plazas extraordinarias y demás emolumentos legales, con arreglo a las bases que fueron aprobadas por el propio Ayuntamiento Pleno, y las cuales se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 73, de fecha 26 de marzo próximo pasado.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que deberá manifestarse expresa y detalladamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base quinta de la convocatoria, se dirigirán al ilustre señor Alcalde, acompañadas del justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la suma de cien pesetas en concepto de derechos de examen, y se presentarán dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», el cual se insertará, asimismo, en el diario «La Vanguardia Española», de Barcelona.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1957.

Badalona, 14 de abril de 1962.—El Alcalde, José Torras.—1.804.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Calasparra (Murcia) referente a la convocatoria para la provisión de la plaza de Oficial de Secretaria.**

El Alcalde de esta villa hace saber: Que, a petición de la Dirección General de Administración Local, se suspende por el presente edicto la convocatoria hecha pública por este Ayuntamiento mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de los corrientes, por lo que se refiere a la plaza de Oficial de Secretaria, hasta que se haga pública la reanudación del trámite.

Calasparra, 18 de abril de 1962.—El Alcalde.—1.788.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid referente a la oposición para proveer dos plazas de Archiveros Bibliotecarios.**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de marzo de 1962, por la presente se convoca oposición para proveer dos plazas de Archiveros Bibliotecarios, dotadas con el haber inicial de 22.000 pesetas anuales, con arreglo a las bases que han sido publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de 23 del corriente mes de abril, y que se hallan expuestas en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la misma se exigen en la base cuarta acompañadas del recibo de la Depositaria de Villa de haber ingresado la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde-Presidente y se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, en las horas normales de oficina, en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la presente, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de esta capital.

Madrid, 24 de abril de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.—1.828.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Málaga por la que se convoca concurso de méritos para cubrir en propiedad dos plazas de Arquitectos municipales**

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 2 de marzo de 1962, se convoca concurso de méritos, para cubrir en propiedad dos plazas de Arquitectos municipales, dotadas con el haber base anual de 22.000 pesetas, entre españoles comprendidos entre los veintuno y los cuarenta y cinco años de edad, y que se encuentren en posesión del título de Arquitecto.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases completas de la convocatoria se insertan en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Málaga número 77, correspondiente al día 4 de abril de 1962.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de aquéllos a quienes interese.

Málaga, 10 de abril de 1962.—El Alcalde, Francisco García Grana.—1.645.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Oviedo referente al concurso de méritos para la provisión de la plaza de Jefe inmediato de la Guardia Municipal.**

El Tribunal que interviene en el concurso de méritos, con la reglamentaria prueba de aptitud cultural, abierto por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo para provisión en propiedad de la plaza de Jefe inmediato de la Guardia Municipal, ha propuesto el nombramiento para que ocupe esta plaza, con el indicado carácter de propietario, del concursante Teniente Coronel don Luis Hevia Berceuelo, en quien se da la doble circunstancia de hallarse en posesión, entre otras condecoraciones, de la Cruz colectiva de San Fernando, alcanzada como recompensa por su intervención en la defensa de la ciudad de Oviedo a través de la guerra de Liberación, y de haber obtenido la mayor puntuación en la prueba de aptitud cultural practicada.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo previsto en la convocatoria del mismo concurso, se requiere al precitado concursante, don Luis Hevia Berceuelo, para que dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» presente en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y de reunir los méritos preferentes o no preferentes alegados en la instancia o solicitud de tomar parte en el propio concurso.

Se previene a la vez al señor Hevia Berceuelo que de no aportar a su debido tiempo la documentación de referencia podrá tenersele por decaído en sus derechos.

Oviedo, 9 de abril de 1962.—El Alcalde-Presidente.—1.621.